



INFORME SECRETARIAL. Inírida – Guainía, seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el número 940013184001 – 2018 – 00013 – 00, **INFORMANDO:** En cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

HACE CONSTAR

Que conforme a la liquidación presentada en la demanda de fecha cinco (5) de febrero de 2018, la cuota provisional de alimentos a favor de los menores OSCAR SANTIAGO Y JUAN FELIPE SÁENZ TOVAR, en contra del Sr. DAVID SÁENZ MENDOZA, estaba en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$194.000.00), asignación alimentaria sobre la cual se debe efectuar el incremento anual que el Gobierno Nacional realizara sobre el SMLMV, de conformidad con lo manifestado, se tiene:-

CUOTA ESTABLECIDA	AÑO	ÍNDICE INFLACIÓN	INCREMENTO	CUOTA AÑO
\$ 194.000,00	2019	6,000%	\$ 11.640,00	\$ 205.640,00
\$ 205.640,00	2020	6,000%	\$ 12.338,40	\$ 217.978,40
\$ 217.978,40	2021	3,500%	\$ 7.629,24	\$ 225.607,64

Lo señalado, establece que para el año 2021 la cuota provisional alimentaria con el incremento es por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/TE (\$225.608.00).-

De conformidad con la determinación de la cuota provisional de alimentaria para cada anualidad y con el extracto de la Cuenta Judicial de éste Despacho, se procede a realizar la liquidación de la obligación en mora a partir del mes de NOVIEMBRE de 2019, teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito demandatorio.-

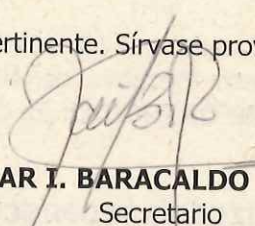
MES/AÑO	CUOTA	ACUMULADO	CAPITAL EN MORA	ABONO CAPITAL	TASA INTERÉS	MESES LIQUID	INTERÉS MENSUAL	INTERÉS ACUMULADO	ABONO A INTERESES
			\$ 2.615.216,00						
nov-19	\$ 205.640,00	\$ 2.820.856,00	\$ 2.422.632,08	\$ (398.223,92)	0,5%	1	\$ 13.076,08	\$ 13.076,08	\$ (13.076,08)
dic-19	\$ 205.640,00	\$ 2.628.272,08	\$ 2.229.085,24	\$ (399.186,84)	0,5%	1	\$ 12.113,16	\$ 12.113,16	\$ (12.113,16)
ene-20	\$ 217.978,00	\$ 2.447.063,24	\$ 2.046.908,67	\$ (400.154,57)	0,5%	1	\$ 11.145,43	\$ 11.145,43	\$ (11.145,43)
feb-20	\$ 217.978,00	\$ 2.264.886,67	\$ 1.863.821,21	\$ (401.065,46)	0,5%	1	\$ 10.234,54	\$ 10.234,54	\$ (10.234,54)
mar-20	\$ 217.978,00	\$ 2.081.799,21	\$ 1.679.818,32	\$ (401.980,89)	0,5%	1	\$ 9.319,11	\$ 9.319,11	\$ (9.319,11)
abr-20	\$ 217.978,00	\$ 1.897.796,32	\$ 1.494.895,41	\$ (402.900,91)	0,5%	1	\$ 8.399,09	\$ 8.399,09	\$ (8.399,09)
may-20	\$ 217.978,00	\$ 1.712.873,41	\$ 1.309.047,88	\$ (403.825,52)	0,5%	1	\$ 7.474,48	\$ 7.474,48	\$ (7.474,48)
jun-20	\$ 217.978,00	\$ 1.527.025,88	\$ 1.327.921,12	\$ (199.104,76)	0,5%	1	\$ 6.545,24	\$ 6.545,24	\$ (6.545,24)
jul-20	\$ 217.978,00	\$ 1.545.899,12	\$ 1.346.888,73	\$ (199.010,39)	0,5%	1	\$ 6.639,61	\$ 6.639,61	\$ (6.639,61)
ago-20	\$ 217.978,00	\$ 1.564.866,73	\$ 1.365.951,17	\$ (198.915,56)	0,5%	1	\$ 6.734,44	\$ 6.734,44	\$ (6.734,44)
sep-20	\$ 217.978,00	\$ 1.583.929,17	\$ 1.385.108,93	\$ (198.820,24)	0,5%	1	\$ 6.829,76	\$ 6.829,76	\$ (6.829,76)
oct-20	\$ 217.978,00	\$ 1.603.086,93	\$ 1.404.362,47	\$ (198.724,46)	0,5%	1	\$ 6.925,54	\$ 6.925,54	\$ (6.925,54)
nov-20	\$ 217.978,00	\$ 1.622.340,47	\$ 1.423.712,29	\$ (198.628,19)	0,5%	1	\$ 7.021,81	\$ 7.021,81	\$ (7.021,81)
dic-20	\$ 217.978,00	\$ 1.641.690,29	\$ 1.443.158,85	\$ (198.531,44)	0,5%	1	\$ 7.118,56	\$ 7.118,56	\$ (7.118,56)
ene-21	\$ 225.608,00	\$ 1.668.766,85	\$ 1.668.766,85		0,5%	1	\$ 7.215,79	\$ 7.215,79	\$ (7.215,79)
TOTAL OBLIGACIÓN			\$ 1.668.766,85						



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Villavicencio
Circuito Judicial de Inírida - Guainía

Pasa al Estrado para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la liquidación allegada, éste Despacho **RESUELVE:-**

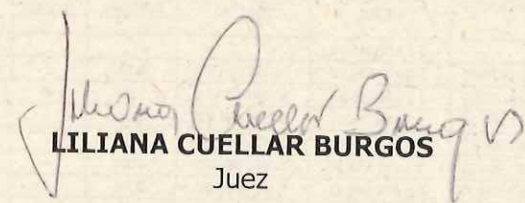
Agregar e incorporar al presente proceso la liquidación allegada por el Secretario del Juzgado, mediante el cual establece que para el año en curso la cuota alimentaria con el incremento de Ley quedaría en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/TE (\$225.608.00), a lo cual procede a impartirle aprobación legal al ajuste realizado.-

Teniendo en cuenta la cuota fijada, los incrementos de ley y los descuentos realizados al Ejecutado señor DAVID SÁENZ MENDOZA, según consta en los extracto bancarios y lo informado por la Ejecutante, la obligación alimentaria en mora a la fecha es por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.668.767,00) indicada en la liquidación.-

Córrasele traslado al alimentante a fin de que se pronuncie sobre la liquidación de la obligación alimentaria y en caso de que éste haya suministrado pagos periódicos que no estén detallados en la liquidación deberá allegar copia simple de los desprendibles de consignación y/o entrega.-

En cumplimiento **fíjese en lista** conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez